

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 124

CIR\_GJN\_MCBL\_124.12

México D.F. a 14 de Agosto de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía.

- **ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, huevo fresco para consumo humano**

El cupo para importar huevo fresco para consumo humano en el 2012 con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de huevo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, es el que se indica en el siguiente cuadro:

Fracción	Descripción	Monto en toneladas
0407.21.01	Para consumo humano	211,000

El cupo se asignará mediante el procedimiento de asignación directa en su modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho"; podrán solicitar asignación del cupo las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los siguientes criterios:

- La asignación corresponderá a lo que resulte menor entre a) el monto solicitado, b) 10,000 toneladas o c) el saldo del cupo. El monto a asignar deberá corresponder al monto que señale la copia de la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y
- Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar, mediante la presentación de copia de los pedimentos de importación correspondientes, haber ejercido cuando menos el 60% de su asignación anterior.

En la primera solicitud de asignación del cupo, el beneficiario deberá presentar, de manera simultánea, las solicitudes de asignación de cupo y de expedición del certificado de cupo ante la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que corresponda. Para ello deberá utilizar los formatos SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo" y SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)", sin llenar en este último el inciso 13) relativo al "Número de oficio de asignación de cupo", adjuntando copia de la factura comercial del producto a importar, del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea según sea el caso.

La representación federal de la Secretaría de Economía expedirá, en su caso, la constancia de asignación y el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las solicitudes mencionadas en el párrafo

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 124

CIR\_GJN\_MCBL\_124.12

anterior. En caso de que la resolución de la solicitud de asignación de cupo sea negativa, se entenderá que la solicitud de expedición de certificado de cupo también lo es.

Para cada una de las subsecuentes solicitudes de certificados de cupo del año, el beneficiario deberá presentar en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda, la solicitud de expedición en el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" adjuntando copia de la factura comercial del producto a importar, del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea según sea el caso.

**El certificado de cupo es nominativo e intransferible y su vigencia será al 31 de diciembre de 2012.**

**Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

- **ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, huevo para consumo industrial**

El cupo para importar huevo para uso industrial en el 2012 con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones de huevo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, es el que se indica en el siguiente cuadro:

Fracción	Descripción	Monto en toneladas
0407.21.99	Los demás	24,400
0408.11.01	Secas.	
0408.19.99	Las demás.	
0408.91.01	Congelados o en polvo.	
0408.91.99	Los demás.	
0408.99.01	Congelados, excepto lo comprendido en la fracción 0408.99.02.	
0408.99.99	Los demás.	

El cupo a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, se asignará mediante el procedimiento de asignación directa en su modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 124

CIR\_GJN\_MCBL\_124.12

Podrán solicitar asignación del cupo únicamente las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que utilicen huevo fresco o industrializado en sus procesos productivos, conforme a los siguientes criterios:

- I. La asignación corresponderá a lo que resulte menor entre a) el monto solicitado; b) 1,500 toneladas o c) el saldo del cupo.

El monto a asignar deberá corresponder al monto que señale la copia de la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y

- II. Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar, mediante la presentación de copia de los pedimentos de importación correspondientes, haber ejercido cuando menos el 80% de su asignación anterior.

Para efectos del punto anterior los solicitantes deberán demostrar su calidad de procesadores de huevo fresco y/o fabricantes de huevo industrializado con alguno de los siguientes documentos:

- I. Dictamen elaborado por Contador Público Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que certifique que el interesado ha utilizado, procesado o fabricado huevo fresco y/o industrializado en 2011 y 2012;
- II. Acta de fe de hechos de un fedatario público en el que se certifique el objeto social de la empresa y que en su proceso productivo utiliza huevo fresco y/o industrializado como insumo, y
- III. Escrito libre bajo protesta de decir verdad, firmado por el presidente, director general o representante legal de la Cámara o Asociación del ramo o sector en el que opera el solicitante, mediante el cual se acredite su calidad de procesador de huevo fresco y/o fabricante de huevo industrializado. Dicho escrito deberá certificar que es afiliado al organismo, el tipo de producto que procesa y/o elabora y el hecho de que utiliza huevo fresco y/o industrializado como insumo.

En la primera solicitud de asignación del cupo, el beneficiario deberá presentar, de manera simultánea, las solicitudes de asignación de cupo y de expedición del certificado de cupo ante la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que corresponda. Para ello deberá utilizar los formatos SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo" y SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)", sin llenar en este último el inciso 13) relativo al "Número de oficio de asignación de cupo", adjuntando copia de la factura comercial del producto a importar, del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea según sea el caso.

La representación federal de la Secretaría de Economía expedirá, en su caso, la constancia de asignación y el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las solicitudes mencionadas en el párrafo anterior. En caso de que la resolución de la solicitud de asignación de cupo sea negativa, se entenderá que la solicitud de expedición de certificado de cupo también lo es.

Para cada una de las subsecuentes solicitudes de certificados de cupo del año, el beneficiario deberá presentar en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda, la solicitud de expedición en el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)"

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 124

CIR\_GJN\_MCBL\_124.12

adjuntando copia de la factura comercial del producto a importar, del conocimiento de embarque o carta de porte o guía aérea según sea el caso.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible y su vigencia será al 31 de diciembre de 2012.

**Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

- **ACUERDO que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor**

“Artículo 1o.- ...

I. ...

II. **Ante la Dirección General de Comercio Exterior:**

1 al 12 ...

13 Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar. (SE-03-011-3)

14 al 56 ...

...”

Se modifica el formato a que se refiere el punto 13 de la fracción II del Artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones.

[Se adjuntan archivos para su consulta.](#)

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)